

RESOLUCION I.N.P.I. 288/19

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019

B.O.: 22/10/19

Vigencia: 15/11/19

Marcas y designaciones. Reglamentación de la [Ley 22.362](#). [Dto. 242/19](#). [Res. I.N.P.I. 123/19](#). Su modificación.

Art. 1 – Implementarse en los formularios de carga de trámites de solicitud de marcas, la herramienta de clasificación internacionalmente denominada “TMclass” y la base de datos armonizada de la EUIPO.

Art. 2 – Incorpórese el Tít. VI al anexo de la Res. I.N.P.I. 123/19 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“TITULO VI - Ingreso de solicitudes de marcas nuevas, oposiciones al registro de una marca y renovaciones de registro

Formularios electrónicos

Artículo 9 – Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

Ingreso

Artículo 10 – Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

Prelación

Artículo 11 – La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la Mesa de Entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

Descripción de productos y/o servicios

Artículo 12 – Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención ‘toda la clase’ o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal”.

Art. 3 – Fíjase la vigencia de la presente a partir del día 15 de noviembre de 2019.

Transición

Art. 4 – Hasta la entrada en vigencia de la presente, la carga del formulario podrá realizarse vía web o por el formulario tradicional de presentación física.

Art. 5 – Deróguese la Disp. 3/61 de la ex Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Art. 6 – De forma.